SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, en escrito obrante a folio 49 de este expediente, solicita se decreten medidas cautelares. Así mismo le comunico que se allegó una respuesta de la entidad LATAM CREDIT COLOMBIA con relación a la medida cautelar otrora decretada en éste. Sírvase proveer. Cartago (V.), Noviembre 04 de 2020.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2.020).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [ACCIÓN PERSONAL] promovido por **BANCO DE BOGOTÁ** contra **FRANCISNEY QUINTERO URREA** y **GLORIA AMPARO MONTAÑO SALINAS**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2019-00209-00**Auto: **916**

Atendiendo el memorial que reposa en el folio 29 y 30 de este cuaderno, signado por el Personero Judicial de la ejecutante, por medio del cual solicita al Juzgado que se decrete el EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con las MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos. 375-19524, 375-92972, 375-19523, 375-93224, 375-93228, 375-93226, 375-93225, 375-227 y 375-93223 de propiedad de la ejecutada FRANCISNEY QUINTERO URREA; estimará esta Administradora de Justicia que la petición contenida en el instrumento subjúdice es procedente, y a ella debe darse curso; para lo cual, este Estrado Judicial ORDENARÁ que se libre el oficio pertinente.

De otro lado, acusando recibo de la misiva emanada de la compañía LATAM CREDIT COLOMBIA (antes BANCO MULTIBANK S.A.), en atención a la medida cautelar otrora decretada al interior de éste; estimará conveniente esta Dispensadora de Justicia poner en conocimiento de la parte activa de este juicio, para los fines que estime pertinentes, documentación en cita, que descansa entre las páginas 31 y 32 de este legajo electrónico.

Obsecuente con lo anotado y, sin más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

Primero.- DECRETAR el EMBARGO de los bienes inmuebles distinguidos con la MATRÍCULA INMOBILIARIA Nos. 375-19524, 375-92972, 375-19523, 375-93224, 375-93228, 375-93226, 375-93225, 375-227 y 375-93223 de propiedad de la ejecutada FRANCISNEY QUINTERO URREA.

En tal virtud, ORDÉNASE LIBRAR oficio al Registrador de Instrumentos Públicos de esta localidad, con el fin de que INSCRIBA el embargo sobre los referidos bienes raíces; y seguidamente EXPIDA, con destino al expediente y a costa de la parte interesada, el correspondiente certificado de tradición del mismo, en aras de determinar el Juzgado acerca del posterior secuestro.

Segundo.- COLOCAR en conocimiento de la parte activa en la presente Ejecución, la misiva a través de la cual LATAM CREDIT COLOMBIA (antes BANCO MULTIBANK S.A.) da respuesta con relación a las medidas cautelares antes decretadas en éste, documentación la cual reposará en lo sucesivo, entras las páginas 31 y 32 de este legajo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, <u>05 DE NOVIEMBRE DE 2.020</u>
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

MJD

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZÇADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAÇO

Este documento fae generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bob9bd2o4864a9d192f0e80e8o973o690dba2ad95b89a7a39b9o58o6d8ef3ob0

Documento generado en 04/11/2020 01:06:10 p.m.

Valida ésta documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial,ramajudicial.gov.co/firma.Electronica